



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 153-2023-CF-FIIS-UNFV

Lima, 04 de agosto de 2023

Visto, los Proveídos Virtuales N° 074 y 079-2023-D-FIIS-UNFV de fecha 13.07.2023, mediante los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva el expediente del **Ciclo de Regularización 2010-II** a fin de que se rectifique los códigos de dos asignaturas y el reconocimiento de matrícula y notas a fin de que sea puesto a consideración del Consejo de Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...", otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al Mg. Ing. **PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un período de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: "**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad**. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el Compendio de Normas Académicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV del 19.12.2003, en su Parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pregrado – Capítulo XI Ciclo de Regularización Académica, en su artículo 58°, establece que deberán acceder al Ciclo de Regularización Académica los alumnos provenientes de otras universidades del país cuya incorporación ha sido aprobada por Consejo Universitario, a propuesta de la Facultad, que luego del proceso de convalidación adeuden asignaturas del Plan de Estudios de la Facultad de destino; asimismo, el **Artículo 59° del mismo cuerpo normativo señala que, "También podrán acceder a este ciclo aquellos alumnos que adeuden hasta un máximo de tres (03) asignaturas en ciclo anual y cuatro (04) asignaturas en ciclo semestral para poder culminar sus estudios y que no registran matrícula en las mismas. Asimismo, hayan tenido nota cero (00), también se autoriza llevar las asignaturas por regularización académica y una asignatura por subsanación;**

Que, mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV de fecha 05.06.2008, se aprueba el Reglamento de Actas y Notas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en su Artículo 16° establece: "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 153-2023-CF-FIIS-UNFV

Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirá la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico.”;

Que, mediante Resolución R. N° 10581-2010-UNFV de fecha 15.03.2010, se ratifica la Resolución Decanal N° 400-2009-FIIS-UNFV de fecha 17.12.2009 que autoriza el desarrollo del Ciclo de Regularización Académica 2010-G, correspondiente a los periodos académicos 2010-I y 2010-II de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, en el referido Ciclo de Regularización, la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, programó las asignaturas: MARKETING (7C0129), ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (7A0178), INGENIERÍA DE TRANSPORTES INDUSTRIAL (8D0011), ADMINISTRACION DE EMPRESAS (7A0178) y TERMODINÁMICA (3A0020), en los cuales participaron los alumnos: Aragón Calderón Rodolfo Ulises, Pérez Arivilca Mario Richard, Meza Torres Oscar Miguel y Sánchez Salinas Iván, respectivamente;

Que, con Oficio N° 272-2010-EPIT-FIIS-UNFV de fecha 16.09.2010, el director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, remite los expedientes del Ciclo de Regularización 2010-2 adjuntando la Relación de Participantes con sus respectivas asignaturas y códigos, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	COD. CURSO	ASIGNATURA	CRE.	PROFESORES
1	2001012395	ARAGON CALDERON RODOLFO ULISES	7C0129	MARKETING	3	Jaime Zuloeta Vera
			7A0178	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	Paredes Paredes Pervis
2	2004004179	PÉREZ ARIVILCA, MARIO RICHARD	8D0011	INGENIERIA DEL TRANSPORTE INDUSTRIAL	3	Rojas Torres Roberto
3	2005017917	MEZA TORRES OSCAR MIGUEL	7A0178	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	Paredes Paredes Pervis
4	9692497	SANCHEZ SALINAS IVAN	3A0020	TERMODINÁMICA	3	Yachas Jimenes Leonidas

Que, con Oficio N° 239-2010-OSA-FIIS-UNFV de fecha 19.10.2010, la jefa de la Oficina de Asuntos Académicos de remite las Pre Actas y Expedientes observados del Ciclo de Regularización 2010-2, entre ellas, la pre Acta de Evaluación de la Asignatura ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS con código IIT224 y de MARKETING DEL TRANSPORTE con código IIT422 en las cuales se encuentra el alumno ARAGÓN CALDERON RODOLFO ULISES;

Que, mediante FUT (040939) de fecha 15.06.2023, el Sr. ARAGON CALDERON RODOLFO ULISES, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes con código de matrícula N°2001012395, manifiesta que ha habido error en la emisión de las pre Actas con nombres y códigos erróneos de las asignaturas donde figura su nombre, que contradicen el Oficio N° 272-2010-EPIT-FIIS-UNFV el cual adjunta la “RELACION DE ALUMNOS PARTICIPANTES CON SUS RESPECTIVAS ASIGNATURAS Y CODIGOS; Donde figura mi nombre Y MIS RESPECTIVOS CURSOS: ADMINISTRACION DE EMPRESAS con CODIGO: 7A0178 y MARKETING con CODIGO: 7C0129. VER ANEXO 6”, para lo cual adjunta copia en formato pdf que sustentan su pedido. Asimismo, señala que los cursos y códigos errados aparecen en su Récord Académico lo cual afecta considerablemente su situación académica, por lo que solicita se rectifique los errores cometidos en aquella época, mediante una Resolución Decanal, a fin de gestionar su Constancia de Egresado y seguir con los trámites correspondientes;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 153-2023-CF-FIIS-UNFV

Que, con Oficio N° 0254-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 10.07.2023, informa al director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes que, al parecer por un error de programación de dichos cursos, los códigos de ambos cursos corresponden a otro plan distinto al del alumno. Asimismo, señala que todos los procedimientos para la matrícula de los cursos de dicho proceso de regularización (2010-II) fueron correctos, pero al parecer la Oficina de Servicios Académicos de ese entonces cometió el error de programar los cursos en un plan distinto a lo solicitado por el alumno (plan 2002). Se verifico en el archivo físico y se corrobora los documentos que el alumno presenta en su reclamo a pesar del tiempo transcurrido, así es que la veracidad de los documentos adjuntos es auténtica, ya que el alumno ya no pertenece al plan 1997 si no pertenece al plan 2002 (cambio de plan efectuado en el 2004) y las asignaturas inmersas en este reclamo son los únicos cursos faltantes para culminar su carrera profesional de Ingeniería de Transportes, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

REGULARIZACIÓN 2010 - II			
CURSOS PROGRAMADOS INCORRECTAMENTE DICE:	NOTA	CURSOS SOLICITADOS POR EL ALUMNO DEBE DECIR:	NOTA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CÓDIGO (IIT424)	14	ADMINISTRACION DE EMPRESAS CÓDIGO (7A0178)	14
MARKETING DEL TRANSPORTE CÓDIGO (IIT422)	14	MARKETING CÓDIGO (7C0129)	14

Que, mediante Oficio N° 0172-2023-EPIT-FIIS-UNFV de fecha 11.07.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, manifiesta que, de acuerdo con el informe presentado por la Oficina Técnica Académica mediante Oficio N° 0254-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 10.07.2023, el alumno ARAGÓN CALDERON RODOLFO ULISES (2001012395), no pertenece al Plan de Estudios 1997, sino al Plan de Estudios 2002 y que los cursos que llevó son: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS código 7A0178 y MARKETING código: 7C0129, que por error de programación consignaron los cursos y códigos errados, por lo se debe rectificar mediante una resolución decanal, por lo que solicita al decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que el expediente sea puesto a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación por ser las únicas asignaturas que le falta para culminar su carrera profesional, para tal efecto adjunta el expediente completo con la documentación sustentatoria;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de sistemas, en su **sesión ordinaria N° 007-2023**, llevada a cabo el **26.07.2023**, acordó aprobar lo solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica de la FIIS, por lo que se debe emitir la Resolución que autorice el reconocimiento de matrícula, notas y reprocesos de las pre Actas y Actas definitivas correspondientes al Ciclo de Regularización 2010-II a favor del alumno Aragón Calderón Rodolfo Ulises; en concordancia con la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y normas vigentes en esta universidad;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada, el reconocimiento de matrícula y notas del Ciclo de Regularización 2010-G, programado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes a favor del Alumno **ARAGÓN CALDERON RODOLFO ULISES, con código de matrícula 2001012395**, consecuentemente, autorizar el procesamiento de las pre Actas y Actas de Evaluación Definitivas del período académico 2010-2, de las asignaturas que se detalla a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, normas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, según detalle:

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 153-2023-CF-FIIS-UNFV

CICLO DE REGULARIZACIÓN 2010-G

PERIODO	CÓDIGO	ASIGNATURA	T/S	CR.	NOTA
2010-II	7C0129	MARKETING	RZ	3	14 (catorce)
2010-II	7A0178	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	R2	3	14 (catorce)

ARTICULO SEGUNDO. - Elévese la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y aprobación en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. – La Unidad de Calidad, la Escuela Profesional y el Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución. Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES

Decano

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SÁNCHEZ

Secretaría Académica de Facultad

DCTS/Janina
NT: 040939/23